



Del Rey: maravedis.

SELLO CUARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y OCHO.

y conduzga de los ramos de Guilimona donde
parece la hay en Abundancia; y que para
contraer, sus mds, maior conocimiento
del estado en que se ponian de a parte sobre
referido con esta ciudad, los actuales Abarte
resores, y con ellos igualmente Informada
de las Providencias que pudiere tomar, han
nido con los referidos, una larga Conferencia
y de ella an quedado Enquedaxan desta ciudad
un papel comprensivo de los Capitulos, y con
dicioner a que pueden obligarse, a Abartere
a esta Ciudad, de todo lo qual dan cuenta, para que
Entienda de lo havta aqui practicado, se viera
tomar la Providencia que Estimare por mejor
en Inteligencia de que se hallan prompts
Dhor Abarteresores, si esta Ciudad, lo tubiere
por correspondiente a entrar en este
Ayuntamiento. ^{Ho} citatax y manifestar el citado
papel de condiciones; y Entendido por esta
dixo que aprovando como Aprueva lo executado
por Dhor Cavallero, dexando sin perdida de
tiempo y con masura Reflexion tomar que
antas Providencias levan Posible a Precabo
a su Publico de tan preciosa y vaxante Co
pecie, y consuelo de sus Pobres Enfermos

